

CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO **UADEO-IP-PITP-017-001/2020** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", EN SU CARÁCTER DE COMPRADORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M.C. JOSE LUIS CASTILLO MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR OTRA PARTE EL [REDACTED] REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA UTI CONSULTORES PROFESIONALES S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", SEGÚN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1** Que de conformidad con Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente, publicada en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", decreto 376, el 21 de febrero de 2018, la Universidad Autónoma de Occidente es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2** Entre otras, dentro de sus finalidades se encuentra la de impartir educación superior con libertad de cátedra, así como realizar investigación científica en los niveles técnico, licenciatura, maestría y doctorado, y opciones terminales previas a la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar, así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos superiores, profesionales asociados, investigadores y profesores altamente capacitados.
- I.3** Que es su representante legal el M.C. Jose Luis Castillo Martinez, Vicerrector de Administración y Finanzas, acreditado de acuerdo al poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que le fue otorgado por la Dra. Sylvia Paz Díaz Camacho, Rectora y Representante Legal de la Universidad Autónoma de Occidente, mismo que se encuentra contenido en la escritura número: (29,452) veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, a cargo del notario público (160) ciento sesenta, Lic. Manuel Guillermo García Rendón, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- I.4** El presente Contrato se adjudicó a "**EL PROVEEDOR**", derivado de un procedimiento por invitación a cuando menos tres personas de conformidad con el artículo 52 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; con cargo a los recursos propios de la Universidad.
- I.5** Su domicilio fiscal es el ubicado en Gabriel Leyva Solano # 300 Norte, Colonia Centro, CP 81200, de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1 Que es una persona moral legalmente constituida con la escritura [REDACTED], del protocolo a cargo del [REDACTED] de Culiacán, Sinaloa; registrada legalmente conforme a las leyes de nuestro país, lo que acredita con cédula del registro federal de contribuyentes [REDACTED]
- II.2 Estar debidamente facultado para contratar y obligarse en los términos y alcances de este contrato, según escritura pública [REDACTED] protocolo a cargo del [REDACTED]
- II.3 Que su objeto social entre otros es la compra, venta, renta y distribución, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de equipos de computación, programas y componentes. Renta de equipos de cómputo y servicios de tecnologías de información alojados en internet, como servicio de respaldos, utilización de programas en red y otros servicios relacionados.
- II.4 Que señala como domicilio de "EL PROVEEDOR", el ubicado [REDACTED] mismo que se precisa para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.5 Que es legítimo propietario de los bienes materia del presente contrato, desglosados según el anexo I.
- II.6 Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera, suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "LA UNIVERSIDAD".

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. - "LA UNIVERSIDAD" compra a "EL PROVEEDOR" los bienes que se relacionan en el ANEXO I, pormenorizadamente, que a continuación se detallan:

UR/Ext.	Cant.	U.M.	Descripción
El Rosario	1	Equipo	Servidor en formato para torre LENOVO ThinkSystem ST250 Gen2

Escuinapa	1	Equipo	Servidor en formato para torre LENOVO ThinkSystem ST250 Gen2
Sinaloa de Leyva	1	Equipo	Servidor en formato para torre LENOVO ThinkSystem ST250 Gen2
Guamúchil	1	Equipo	Servidores en formato de rack de 2U LENOVO ThinkSystem SR550 Gen2
El Fuerte	1	Equipo	Servidores en formato de rack de 2U LENOVO ThinkSystem SR550 Gen2
Los Mochis	2	Equipo	Servidores en formato de rack de 2U LENOVO ThinkSystem SR550 Gen2
Guasave	2	Equipo	Servidores en formato de rack de 2U LENOVO ThinkSystem SR550 Gen2
Culiacán	2	Equipo	Servidores en formato de rack de 2U LENOVO ThinkSystem SR550 Gen2
Mazatlán	2	Equipo	Servidores en formato de rack de 2U LENOVO ThinkSystem SR550 Gen2

SEGUNDA. - DEL IMPORTE UNITARIO Y TOTAL A PAGAR. - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, cantidad de \$ 2'809,900.00 (Dos millones ochocientos nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más el 16 % del Impuesto al Valor Agregado, que importa la cantidad de \$ 449,584.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo cual totaliza \$3'259,484.00 (Tres millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Los precios a pagar por los bienes, corresponden a los ofrecidos por **"EL PROVEEDOR"** en su proposición, en su parte económica y son fijos, por lo que bajo ninguna circunstancia, **"EL PROVEEDOR"** podrá modificarlos durante la vigencia de este contrato.

Todo impuesto y/o derecho causado por la entrega de los bienes materia de este contrato, será a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA UNIVERSIDAD"** pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que el pago de la cantidad señalada en la cláusula Segunda se realizará en la **Universidad Autónoma de Occidente**, con domicilio en Gabriel Leyva Solano # 300 Norte, Colonia Centro, C.P. 81200; Los Mochis, Sinaloa, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia, y previa entrega de los bienes objeto del Contrato a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA.- FECHA Y LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"** los bienes materia del presente Contrato, a más tardar el día 15 de Julio de 2020.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "EL PROVEEDOR" extenderá una factura a nombre de la **Universidad Autónoma de Occidente**, por la cantidad pagadera para poder emitir su cobro.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el término de 12 (doce) meses, contados a partir de la entrega total de los bienes, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos, en un término de 20 (veinte) días naturales, a partir de la notificación por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con las previsiones de la legislación vigente en la materia, así como en la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; asimismo, queda obligado a responder, incluso más allá de la recepción formal de los bienes, de los defectos y errores que resultaren, y en general de cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato y en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente al saneamiento para el caso de evicción, en los términos de los artículos 2119, 2120 y demás relativos y concordantes que sean aplicables del Código Civil Federal, transmitiendo a **"LA UNIVERSIDAD"**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto de los bienes que adquiere.

NOVENA.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en mora o no entregue los bienes objeto del presente contrato, en las fechas acordadas las partes pactan la aplicación de una pena convencional la cual será a partir del primer día de atraso consistente en el importe correspondiente al 0.5 % (cero punto cinco por ciento) del importe total del contrato antes de I.V.A., por cada día natural de atraso, en el entendido de que cuando el incumplimiento sea parcial, la pena convencional se aplicará sobre el importe de los bienes pendientes por surtir, salvo que éstos imposibiliten la utilización de todo, en cuyo caso, se aplicará sobre el monto total. Una vez agotado el monto límite del 10% (diez por ciento) para la aplicación de la pena convencional **"LA UNIVERSIDAD"**, podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaratoria judicial.

Para el efecto anterior **"LA UNIVERSIDAD"** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 y 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, harán del conocimiento de la Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, este hecho, acompañando los elementos con que se cuente, a fin de que resuelva lo procedente en relación a la sanción.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el

entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables todas aquellas que correspondan al incumplimiento de las condiciones, cláusulas y obligaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA.- Se condonará la presentación de fianza del cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 58 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, dicha condonación será respaldada con la carta de garantía por 12 (doce) meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquier modificación al presente contrato, así como las órdenes e instrucciones que gire "**LA UNIVERSIDAD**" a "**EL PROVEEDOR**" con motivo o en ocasión de la compra de los bienes, será necesariamente por escrito. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a acusar recibo de dichas órdenes, instrucciones, acuerdos o modificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- "**LA UNIVERSIDAD**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general, procedimientos y requisitos que establece la legislación y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas para "**EL PROVEEDOR**", sin responsabilidad alguna para "**LA UNIVERSIDAD**".

DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Acuerdan las partes, que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total ni parcialmente, bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto, traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad para "**LA UNIVERSIDAD**". Queda entendido y aceptado expresamente, por "**EL PROVEEDOR**" y "**LA UNIVERSIDAD**", que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios, como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA CUARTA.- CAPACIDAD.- "**EL PROVEEDOR**" acepta que "**LA UNIVERSIDAD**" analice en los lugares que crea conveniente la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de "**EL PROVEEDOR**" cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.

DÉCIMA QUINTA.- CONSENTIMIENTO.- Las partes manifiestan, que en el presente contrato, no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna, que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, renunciando al fuero que les corresponda, en atención a su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, lo firman por triplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 12 (doce) días del mes de Mayo del año dos mil veinte.

"LA UNIVERSIDAD"


M.C. JOSE LUIS CASTILLO MARTINEZ.
VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

"EL VENDEDOR"



REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
UTI CONSULTORES PROFESIONALES S.A.
DE C.V.

TESTIGO



ARQ. RENATO RAMIRO MEZA LEY
DIR. DE ADMINISTRACION

TESTIGO

Eliana Valdez Y

LIC. ELIANA VALDEZ VILLEGAS.
JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE ADQUISICIONES

ANEXO I
Relación de equipos y servicios

UR/Ext.	Cant.	U.M.	Descripción
El Rosario	1	Equipo	Servidor en formato para torre LENOVO ThinkSystem ST250 Gen2
Escuinapa	1	Equipo	Servidor en formato para torre LENOVO ThinkSystem ST250 Gen2
Sinaloa de Leyva	1	Equipo	Servidor en formato para torre LENOVO ThinkSystem ST250 Gen2
Guamúchil	1	Equipo	Servidores en formato de rack de 2U LENOVO ThinkSystem SR550 Gen2
El Fuerte	1	Equipo	Servidores en formato de rack de 2U LENOVO ThinkSystem SR550 Gen2
Los Mochis	2	Equipo	Servidores en formato de rack de 2U LENOVO ThinkSystem SR550 Gen2
Guasave	2	Equipo	Servidores en formato de rack de 2U LENOVO ThinkSystem SR550 Gen2
Culiacán	2	Equipo	Servidores en formato de rack de 2U LENOVO ThinkSystem SR550 Gen2
Mazatlán	2	Equipo	Servidores en formato de rack de 2U LENOVO ThinkSystem SR550 Gen2

Características de: **Servidor en formato para torre LENOVO ThinkSystem ST250 Gen2**

- I. **(1) Servidor en formato para torre LENOVO ThinkSystem ST250 Gen2 con:**
 - a. **1 procesador Intel Xeon E-2136 con 6 core, 80W 3.30Ghz/4.50Ghz/2400Mhz/12MB caché.**
 - b. **64GB de memoria RAM en 4 Módulos de 16 GB 2Rx8, 1.2V, 2666MHZ LP UDIMM**
 - c. **Crecimiento de hasta 128GB de memoria RAM en 4 DIMMs de 64GB.**
 - d. **4 discos duros SATA SSD de 480GB 3.5in SFF 12Gbps para SO y datos.**
 - e. **Crecimiento hasta 8 discos SAS o SATA (con capacidad para SSD) 2 bahías de 5.25" para unidades ópticas o de cintas y 1 dispositivo de almacenamiento M.2**
 - f. **Tarjeta controladora de almacenamiento con capacidad de RAID-0, -1, -5, -10 y 2GB de memoria caché.**
 - g. **Tarjeta de red integrada de dos puertos Gigabit Ethernet Base-T**
 - h. **2 Fuentes de energía platinum Hot-swap de 550W (230/115V) redundantes.**
 - i. **Tarjeta de administración remota integrada, incluye licencia Enterprise.**
 - j. **3 años de garantía en sitio con atención 24x7 y respuesta en 4 horas.**

Características de: **Servidores en formato de rack de 2U LENOVO ThinkSystem SR550 Gen2**

- I. **(2) Servidores en formato de rack de 2U LENOVO ThinkSystem SR550 Gen2 con:**
 - a. **2 procesadores Intel Xeon Gold 5218 con 16 cores, 125W 2.30Ghz/3.20Ghz/2400Mhz/16.5MB L3 caché.**
 - b. **192GB de memoria RAM en 4 Módulos de 64GB 2Rx4, 1.2V, 2666MHZ LP RDIMM**
 - c. **Crecimiento de hasta 768GB de memoria RAM en 12 LRDIMMs de 128GB.**
 - d. **4 discos duros SATA SSD de 480GB 2.1in SFF 12Gbps para SO y datos.**
 - e. **Crecimiento hasta 16 discos SFF o SATA (con capacidad para SSD)**
 - f. **Tarjeta controladora de almacenamiento con capacidad de RAID -0, -1, -5, -10 y 2GB de memoria caché.**
 - g. **Tarjeta de red integrada de dos puertos Gigabit Ethernet Base-T**
 - h. **2 Fuentes de energía platinum Hot-swap de 750W (230/115V) redundantes.**
 - i. **Tarjeta de administración remota integrada, incluye licencia Enterprise.**
 - j. **3 años de garantía en sitio con atención 24x7 y respuesta en 4 horas.**

Culiacán, Sinaloa, 12 de Mayo de 2020.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
Calle Gabriel Leyva Solano # 300 Norte,
Colonia Centro, C.P. 81200
Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

Por medio de la presente, la Empresa UTI CONSULTORES PROFESIONALES S.A. DE C.V, emite la presente Carta de Garantía, por los siguientes 12 (doce) meses, a partir de la fecha de emisión de este documento, en favor de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**, esto debido a la adquisición de: 3 **Servidores** en formato para torre **LENOVO ThinkSystem ST250 Gen2** y 10 **Servidores dobles** en formato de rack de 2U **LENOVO ThinkSystem SR550 Gen2**.

Haciendo del conocimiento de todas las reglas específicas para la garantía de estos productos, firman de conformidad **"EL COMPRADOR"**, quien entiende todo lo aquí estipulado, así como el representante legal de la empresa, el [REDACTED], para así declarar válida la presente carta de garantía.

ATENTAMENTE

"EL PROVEEDOR"



[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
UTI CONSULTORES PROFESIONALES S.A. DE C.V